



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 212/2009**

La Paz, 29 de septiembre de 2009

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-017-09 DE 24-09-09 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CONTRAVENCIONES ADUANERAS Y GRADUACIÓN DE SANCIONES APROBADO MEDIANTE RD. 01-012-07 DE 04-10-07, EN LO REFERIDO AL REGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y ADMISIÓN TEMPORAL Y A LA DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR EN ADUANAS (DJVA).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° 01-017-09 de 24-09-09 que aprueba la actualización y modificación del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04-10-07, en lo referido al Régimen Aduanero de Importación y Admisión Temporal y a la Declaración Jurada del Valor en Aduanas (DJVA).



PAV/aql

Abog. Pedro Alvarez Vilaseca  
Jefe Dpto. Asesoría Legal a.i.  
Gerencia Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCIÓN N° RD 01 017 09

La Paz, 24 SEP 2009

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio No. RD 01-037-01 de 26-09-01 se aprueba el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, posteriormente modificado por las Resoluciones de Directorio No. RD 01-001-02 de 10-01-02, No. RD 01-039-02 de 19-12-02, No. RD 01-002-03 de 27-01-03, No. RD 01-026-03 de 13-11-03, No. RD 01-007-04 de 12-02-04 y No. RD 01-012-07 de 04-10-07.

Que la Comisión de la Comunidad Andina aprobó la Decisión 571 "Valor en Aduana de las Mercancías Importadas", de fecha 15 de diciembre del 2003, mediante la cual se adopta como normativa subregional el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio (OMC) para la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas.

Que la Secretaria General de la Comunidad Andina, adopta mediante Resolución 1239 el formato de la "Declaración Andina del Valor" (DAV), como documento soporte de la Declaración Única de Importación de las mercancías importadas, el cual prevé la descripción detallada de la mercancía que permita su individualización e identificación.

Que debido a la adopción del nuevo formato de la Declaración Andina del Valor a nivel subregional, se considera necesaria la actualización de la descripción del tipo de contravención de la Declaración Jurada del Valor en Aduanas (DJVA) aprobada mediante RD N° 01-012-07 de fecha 04-10-07, por la descripción del tipo de contravención en base al nuevo formato de la Declaración Andina del Valor.

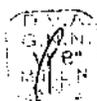
Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Comunicación Interna AN-GNNGC-DVANC-CI N° 0185/09 de 23/04/2009 remite a la Gerencia Nacional Jurídica el informe técnico AN-GNNGC-DVANC-I-N° 0031/2009 de 20/04/2009, elaborado por el Departamento de Valoración Aduanera, en el cual manifiestan que debido a la adopción del nuevo formato de la Declaración Andina del Valor, aprobado mediante Resolución 1112 de 06/07/2007, se considera necesario realizar la actualización de la descripción del tipo de contravención aduanera manifestada en el Anexo 1 de la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, aprobado mediante Resolución de Directorio Nro. RD 01-012-07, correspondiente a la Declaración Jurada del Valor en Aduana (DJVA).

Que asimismo, el citado informe AN-GNNGC-DVANC-I-N° 0031/2009 considera necesario efectuar el traslado del punto 4 de la descripción de la contravención en la DJVA, al Anexo 1 de la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones - Régimen Aduanero



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signatures]*



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

de Importación y Admisión Temporal, debido a que el hecho de consignar el número de la DJVA incorrectamente o no identificarlo en la página de documentos adicionales de la DUI, impide contar con toda la información para la Determinación del Valor en Aduana, imposibilitando de esta manera la correcta determinación de la Base Imponible para la liquidación de los tributos aduaneros de importación.

Que el informe jurídico AN-GNJGC-DALJC N° 578/2009 concluye señalando que la Gerencia Nacional de Normas ha cumplido con lo establecido en el Instructivo Para la Inclusión de Nuevas Conductas o Modificación al Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones (GNN.G02.I01), habiendo justificado la inclusión de casillas respecto al formato de la DJVA y de la DAV; asimismo, el traslado del punto 4 de la Descripción de la contravención en la DJVA al Anexo 1 Régimen Aduanero de Importación y Admisión Temporal.

Que en fecha 24/08/2009, la Gerencia Nacional de Normas remitió a la Gerencia Nacional Jurídica el informe AN-GNNGC- DVANC-I Nro.0086/2009 de 24/08/2009 emitido por el Departamento de Valoración Aduanera el cual contiene una nueva propuesta sobre los montos de las sanciones aplicables a las contravenciones aduaneras en la Declaración Andina del Valor (DAV).

Que el artículo 285 del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que la Aduana Nacional mediante Resolución de su Directorio, aprobará la clasificación de contravenciones aduaneras y la graduación en la aplicación de sanciones previstas en la Ley y su reglamento, en consideración a la gravedad de las mismas y los criterios de reincidencia, objetividad, generalidad, equidad y no discrecionalidad.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Aprobar la actualización y modificación del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución de Directorio Nro. RD 01-012-07 de 04/10/07, en lo referido al Régimen Aduanero de Importación y Admisión Temporal y a la Declaración Jurada del Valor en Aduanas (DJVA), de acuerdo a los Anexos que forman parte indivisible de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GG/JVM  
 GNN/AIL/RLI  
 GNJ/RSM/PAV/FRD  
 R.D. Categoría 01

*Dr. R. Alberto Gallo Villegas*  
**DIRECTOR**  
 Aduana Nacional

*Lic. Gonzalo García Grandi*  
**DIRECTOR a.i.**  
 Aduana Nacional de Bolivia

*Lic. Rogelio Churata Tola*  
**DIRECTOR a.i.**  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Valdez*  
**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.**  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



**ANEXO 1**

**REGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y ADMISIÓN TEMPORAL**

**SUJETO: Declarante**

<b>REGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y ADMISIÓN TEMPORAL</b>	<b>SANCIÓN</b>
1. Errores de transcripción de datos sustanciales consignados en el Anexo 1B.	100 UFV's
1. a) Llenado incorrecto de datos sustanciales consignados en el Anexo 1.B.	500 UFV's
2. Incumplimiento de regularización de la Declaración de Mercancías en despacho anticipado.	200 UFV's En caso de reincidencia, suspensión de despachos anticipados hasta que se cumpla la regularización.
3. Incumplimiento de regularización de la Declaración de Mercancías en admisión temporal y despacho inmediato, dentro del plazo respectivo.	<b>Sin sanción</b> , en caso de presentar justificativo oficial, antes del vencimiento del plazo. 200 UFV's en caso de no contar con justificativo oficial. En caso de reincidencia, suspensión de despachos de admisión temporal e inmediato, hasta que se cumpla la regularización.
4. Incumplimiento del procedimiento de organización de archivos.	300 UFV's
5. Presentar la Declaración de Mercancías sin disponer de los documentos soporte.	1.500 UFV's
6. No presentar dentro el plazo previsto por el Procedimiento de Importación a Consumo la documentación soporte para la realización del aforo (documental o físico) determinado.	1.500 UFV's
7. Número de la DAV (Registrada), consignado incorrectamente o no identificado en la DUI (Documentos Adicionales).	1.500 UFV's



### DECLARACION ANDINA DEL VALOR (DAV)

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAVENCION	SUJETO	SANCION
1. Ausencia o datos incompletos o llenado incorrecto de datos sustanciales consignados en el Anexo 1.D.	Importador	500 UFV's
2. Descripción incompleta o incorrecta de la mercancía en las casillas 70 a la 81.6.	Importador	500 UFV's
3. Presentación de la DAV no registrada informáticamente.	Importador	3.000 UFV's



**ANEXO 1.D.**  
**DATOS SUSTANCIALES DE LA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR (DAV)**

Nro.	No. Casilla de la DAV	Título Casilla
1	7	Nombre o Razón Social
2	8	Tipo y número de Identificación
3	9	Cod. Nivel Comercial
4	17	Nombre o Razón Social
5	18	Cod. de Condición
6	20	Dirección
7	21	Ciudad
8	22	Cod. País
9	23, 24 y 25	Teléfono, Fax o correo electrónico (consignar al menos uno)
10	26	Número de Facturas
11	29	Forma de Pago
12	31	Medio de Pago
13	33	Cod. Forma de envío
14	34	Cod. Naturaleza de la transacción
15	36	Condiciones de entrega
16	38	Valor Total
17	39	Existencia de intermediación
18	49	Existencia de restricciones
19	51	Existencia de condiciones y contraprestaciones
20	55	Existencia de cánones y derechos de licencia
21	56	Existencia de reversiones al vendedor
22	57	Existencia de vinculación entre comprador y vendedor
23	63	Gastos de transporte y conexos (cuando corresponda)
24	64	Costo total del seguro
25	115, 118, 121	Cod. de moneda de negociación de las mercancías (Cuando corresponda)
26	116, 119, 122	Tipo de cambio (Cuando corresponda)



## COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

### UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 29/09/2009

Página: 5-L

Sección: PAGINAS AZULES



#### RESOLUCION N° 01-017-09

La Paz, 24 SEP 2009

##### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio No. RD 01-037-01 de 26-08-01 se aprueba el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, posteriormente modificado por las Resoluciones de Directorio No. RD 01-001-02 de 10-01-02, No. RD 01-039-02 de 19-12-02, No. RD 01-002-03 de 27-01-03, No. RD 01-026-03 de 13-11-03, No. RD 01-007-04 de 12-02-04 y No. RD 01-012-07 de 04-10-07.

Que la Comisión de la Comunidad Andina aprobó la Decisión 571 "Valor en Aduana de las Mercancías Importadas", de fecha 15 de diciembre del 2003, mediante la cual se adopta como normativa subregional el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio (OMC) para la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas.

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina, adopta mediante Resolución 1239 el formato de la "Declaración Andina del Valor" (DAV), como documento soporte de la Declaración Única de Importación de las mercancías importadas, el cual prevé la descripción detallada de la mercancía que permita su individualización e identificación.

Que debido a la adopción del nuevo formato de la Declaración Andina del Valor a nivel subregional, se considera necesaria la actualización de la descripción del tipo de contravención de la Declaración Jurada del Valor en Aduanas (DJVA) aprobada mediante RD No 01-012-07 de fecha 04-10-07, por la descripción del tipo de contravención en base al nuevo formato de la Declaración Andina del Valor.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Comunicación Interna AN-GNMCC-DVANC-C1 No 0185/09 de 23/04/2009 remite a la Gerencia Nacional Jurídica el informe técnico AN-GNNGC-DVANC-I-NO 0031/2009 de 20/04/2009, elaborado por el Departamento de Valoración Aduanera, en el cual manifiestan que debido a la adopción del nuevo formato de la Declaración Andina del Valor, aprobado mediante Resolución 1112 de, 06/07/2007, se considera necesario realizar la actualización de la descripción del tipo de contravención aduanera manifestada en el Anexo 1 de la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, aprobado mediante Resolución de Directorio Nro. RD 01-012-07, correspondiente a la Declaración Jurada del Valor en Aduana (DJVA).

Que asimismo, el citado informe AN-GNNGC-DVANC-I-N° 0031/2009 considera necesario efectuar el traslado del punto 4 de la descripción de la contravención en la DJVA, al Anexo 1 de la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones - Régimen Aduanero de Importación y Admisión Temporal, debido a que el hecho de consignar el número de la DJVA incorrectamente o no identificarlo en la página de documentos adicionales de la DUI, impide contar con toda la información para la Determinación del Valor en Aduana, imposibilitando de esta manera la correcta determinación de la Base Imponible para la liquidación de los tributos aduaneros de importación.

Que el informe jurídico AN-GNJGC-DAL-K No 578/2009 concluye señalando que la Gerencia Nacional de Normas ha cumplido con lo establecido en el Instructivo Para la Inclusión de Nuevas Conductas o Modificación al Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones (GNN.G02.I01), habiendo justificado la inclusión de casillas respecto al formato de la DJVA y de la DAV; asimismo, el traslado del punto 4 de la Descripción de la contravención en la DJVA al Anexo 1 Régimen Aduanero de Importación y Admisión Temporal.

Que en fecha 24/08/2009, la Gerencia Nacional de Normas remitió a la Gerencia Nacional Jurídica el informe AN-GNNGC-DVANC-I Nro.0086/2009 de 24/08/2009 emitido por el Departamento de Valoración Aduanera el cual contiene una nueva propuesta sobre los montos de las sanciones aplicables a las contravenciones aduaneras en la Declaración Andina del Valor (DAV).

Que el artículo 285 del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que la Aduana Nacional mediante Resolución de su Directorio, aprobará la clasificación de contravenciones aduaneras y la graduación en la aplicación de sanciones previstas en la Ley y su reglamento, en consideración a la gravedad de las mismas y los criterios de reincidencia, objetividad, generalidad, equidad y no discrecionalidad.

##### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

##### RESUELVE:

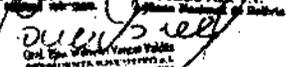
ÚNICO.- Aprobar la actualización y modificación del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución de Directorio Nro. RD 01-012-07 de 04/10/07, en lo referido al Régimen Aduanero de Importación y Admisión Temporal y a la Declaración Jurada del Valor en Aduanas (DJVA), de acuerdo a los Anexos que forman parte indivisible de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

12  
11  
10  
09  
08  
07  
06  
05  
04  
03  
02  
01

  
Dr. S. Juan Carlos Rodríguez  
DIRECTOR G. I.  
Aduana Nacional de Bolivia

  
Dr. Roberto Cabrera Tolo  
DIRECTOR A. I.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

  
Gen. Esp. Víctor Víctor Pardo  
DIRECTOR A. I.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA